

**RESOLUCIÓN DNCP N.º 3558 /2024**

Asunción, 24 de noviembre de 2024

**RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN**

<b>Asunto:</b>	Adjudicación de llamado
<b>Marco regulatorio:</b>	LEY N.º 7021/2022, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
<b>Vigencia:</b>	Desde la fecha de la firma

**TÍTULO:**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 20/2024 «ADQUISICIÓN DE CÁMARAS CCTV» ID N.º 455.407, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)**

**VISTO:**

El Informe de Evaluación de ofertas N.º 43/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, los antecedentes de la Convocatoria a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 20/2024 «ADQUISICIÓN DE CÁMARAS CCTV» ID N.º 455.407, la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», el Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas"; el Decreto N.º 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.º 3248/2023 «Por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; la Resolución DNCP N.º 4401/2023 «POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N.º 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"; la Resolución DNCP N.º 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir contratos y adendas a los contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe, en el marco de la contratación de referencia, ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar si las mismas resultan convenientes para los intereses de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la Resolución DNCP N.º 3248/2023 resuelve, entre otros, conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para los procedimientos convencionales, estableciendo sus funciones.



**Dr. Agustín Encina Pérez**  
Director Nacional  
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.º 3558 /2024

Que, el Informe del Comité de Evaluación N.º 43/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, remitido por Memorándum recibido en fecha 13 de noviembre de 2024, señala en su parte pertinente: «**12. Motivos de calificación o descalificación, conclusión y recomendación** [...] en base al presente informe de evaluación, teniendo en cuenta que la adjudicación es por el **TOTAL** y de manera a dar continuidad al proceso de contratación:

A) Adjudicar a la firma **SANRI S.A.** con **RUC: 80011519-8** conforme al siguiente cuadro demostrativo:

Ítem	Código de Catálogo	Nombre	SANRI S.A.
1	46171610-004	Cámara IP 360 Domo 8.0 MP En catálogo: Cámara domo	₡ 33.770.685
2	46171610-004	Cámara IP 360 Domo 12.0 MP En catálogo: Cámara domo	₡ 135.895.000
3	46171610-004	Cámara IP Domo 2.0 MP En catálogo: Cámara domo	₡ 16.513.000
4	46171610-004	Cámara IP Bullet 4.0 MP En catálogo: Cámara domo	₡ 35.095.500
5	46171610-002	Cámara IP Doble cabezal 5.0 MP En catálogo: Cámara IP	₡ 48.764.550
6	46171610-002	Cámara IP varifocal 2.0 MP En catálogo: Cámara IP	₡ 149.372.300
7	46171610-002	Cámara IP varifocal 5.0 MP En catálogo: Cámara IP	₡ 96.347.900
<b>Precio Total</b>			<b>₡ 515.758.935</b>

Que, la Ley N.º 7021/2022, dispone: «Artículo 55. Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas».



**Dr. Agustín Encina Pérez**  
Director Nacional  
DNCP

Cont. Resolución DNCPC N.º 3558 /2024

Que, la Ley N.º 7021/2022, dispone: «Artículo 59. Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos».

Que, el Decreto N.º 2264/2024, dispone: «Artículo 83. Plazo de resolución del procedimiento. La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado del procedimiento de contratación en un plazo que no deberá exceder de veinte días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de diez días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez».

Que, la Resolución DNCPC N.º 4401/2023, establece: «Artículo 64. Contrato u orden de compra o servicio [...] La convocante comunicará el resultado del procedimiento de contratación, para el efecto deberá realizar la carga y comunicación del [...] acto administrativo que designa al Administrador del contrato».

Que, la Resolución DNCPC N.º 347/2024, resuelve: «Artículo 1º. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la Ley N.º 7021/2022, dispone: «Artículo 111. Máxima Autoridad Institucional. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será dirigida por el Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo»; «Artículo 112. Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. [...] s) Elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente Ley y sus reglamentos».

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**



*Dr. Agustín Encina Pérez*  
Director Nacional  
DNCPC

Cont. Resolución DNCP N.º 3558 /2024

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. APROBAR** el resultado del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 20/2024 «ADQUISICIÓN DE CÁMARAS CCTV» ID N.º 455.407.

**Artículo 2º. ADJUDICAR** el llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 20/2024 «ADQUISICIÓN DE CÁMARAS CCTV» ID N.º 455.407, a la firma SANRI S.A. con RUC: 80011519-8, con un contrato por el monto total de ₡ 515.758.935 (guaraníes quinientos quince millones setecientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y cinco).

**Artículo 3º. AUTORIZAR** y encargar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la DNCP, la prosecución de los trámites para la formalización del contrato correspondiente, conforme a la adjudicación resuelta en la presente resolución y a las disposiciones vigentes, tendiente a obtener el código de contratación pertinente y la imputación del pago.

**Artículo 4º. AUTORIZAR** al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción del contrato derivado del procedimiento de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 20/2024 «ADQUISICIÓN DE CÁMARAS CCTV» ID N.º 455.407.

**Artículo 5º. DESIGNAR** al funcionario Luis Benítez, con C.I. N.º 2.412.404, Coordinador de Seguridad y Vigilancia dependiente de la Dirección General de Gabinete, como Administrador del Contrato, suscrito en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 20/2024 «ADQUISICIÓN DE CÁMARAS CCTV» ID N.º 455.407.

**Artículo 6º. COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.



**DR. AGUSTÍN ENCINA**  
Director Nacional